

INFORME DE INTERVENCIÓN 131/2019

Expte: Aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2020

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la vista del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2020, formado por el Sr. Alcalde-Presidente, informa al respecto lo siguiente:

PRIMERO.- El presupuesto ha sido confeccionado sin déficit inicial, tal y como exige el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto está equilibrado, lo que se deduce del hecho de que los capítulos corrientes del presupuesto de ingresos (1-5) deducido el concepto 397 de Cesión de Aprovechamientos Urbanísticos, es superior y por tanto cubre los gastos de naturaleza corriente comprendidos en los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gasto así como el concepto 913 de Amortización de Préstamos.

En lo referente a las Bases de Ejecución, contienen a mi juicio, las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

SEGUNDO.- Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados, se observa que las previsiones de ingresos para los capítulos de ingresos corrientes (1 al 5) se han realizado teniendo en cuenta tanto la recaudación líquida como los derechos liquidados en los últimos ejercicios y las previsiones sobre los padrones para el ejercicio 2020.

TERCERO.- Respecto a las bases utilizadas para la evaluación de los gastos consignados, se observa que desde su clasificación económica, los gastos corrientes han sido cuantificados de la siguiente forma:

- el capítulo 1 de gastos de personal cubre los salarios del personal del Ayuntamiento que aparecen en el anexo de personal. También recoge gastos destinados a personal eventual no recogido en el anexo de personal.
- el capítulo 2 de gastos contempla los gastos en bienes y servicios de naturaleza corriente, los cuales han sido cuantificados en base a las necesidades en los servicios de las distintas concejalías.
- el capítulo 3 de gastos contempla los gastos financieros derivados de los préstamos concertados por el Ayuntamiento.
- el capítulo 4 de gastos incluye las transferencias que se acuerden por la Corporación.
- el capítulo 6 de gastos de inversión recoge la inversión proyectada para ser realizada a lo largo del ejercicio 2020 financiada con recursos recibidos en el ejercicio 2020.
- el capítulo 9 de pasivos financieros incluye los gastos de amortización de préstamos.

CUARTO.- En lo concerniente al contenido del presupuesto señalar que constan los siguientes documentos de conformidad con el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1999 y artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

- Memoria explicativa del Presupuesto
- Estado de Gastos
- Estado de Ingresos
- Bases de Ejecución del Presupuesto
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la Entidad
- Estado de Endeudamiento
- Liquidación del ejercicio 2018
- Avance de la liquidación del ejercicio 2019
- Anexo de beneficios fiscales
- Anexo de información sobre convenios suscritos con la CAM en materia de gastos sociales
- Informe económico-financiero
- Planes y programas de inversión y financiación
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

QUINTO.- La competencia para la aprobación de los Presupuestos la tiene el Pleno por mayoría simple según indica el art. 22.2.e y el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. Cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita a lo largo de dos años alcanzar tales objetivos (artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012). El informe sobre la Regla de Gasto no se emite considerando la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012 realizada por la Orden HAP/2082/2014, que elimina la necesidad que existía hasta esta fecha de informar sobre el cumplimiento de la regla de gasto en esta fase de aprobación del presupuesto. El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose por tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa europea.

Estabilidad Presupuestaria

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Para calcular la estabilidad presupuestaria, procedemos a comparar los Capítulos no financieros del Presupuesto de Gastos y de Ingresos, esto es los Capítulos 1 a 7 de Gastos y de Ingresos. En este caso, para adecuar los datos obtenidos de la Contabilidad Presupuestaria a la Contabilidad Nacional del SEC95 no es preciso realizar ningún ajuste.

Analizando el Presupuesto del ejercicio 2020 se obtienen los siguientes datos:

Gastos		Ayuntamiento	OOAA	Transfer. internas	Consolidado
Cap.	Descripción	Previsiones iniciales			
I	Gastos de personal	2.8960420,00			2.8960420,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.735.021,65			3.735.021,65
III	Gastos financieros	1.000,00			1.000,00
IV	Transferencias Corrientes	413.995,91			413.995,91
V	Fondo de contingencia	10.000,00			10.000,00
VI	Inversiones reales	1.708.780,30			1.708.780,30
VII	Transferencias de Capital	0,00			0,00
Total Gastos		8.755.217,86	0,00	0,00	8.755.217,86
Ingresos					
Cap.	Descripción	Previsiones definitivas	OOAA	Transfer. internas	
I	Impuestos directos	3.571.826,00			3.571.826,00
II	Impuestos indirectos	99.037,00			99.037,00
III	Tasas y otros ingresos	1.892.786,70			1.892.786,70
IV	Transferencias Corrientes	2.180.975,34			2.180.975,34
V	Ingresos patrimoniales	239.908,00			239.908,00
VI	Enajenación de Inversiones reales				
VII	Transferencias de Capital	790.684,82			790.684,82
Total Ingresos		8.775.217,86	0,00	0,00	8.775.217,86
Estabilidad Presupuestaria (+) o Inestabilidad Presupuestaria (-)		20.000,00			20.000,00

El resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es el de una capacidad de financiación de 20.000,00 euros y un presupuesto en situación de superávit estructural.

Sostenibilidad Financiera

El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que el volumen de la deuda pública no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales. Las corporaciones locales podrán realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda en cumplimiento del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, teniendo el Estado en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública a la hora de autorizar a las corporaciones locales las operaciones de crédito y emisiones de deuda cuando así lo estipule el TRLRHL.

CUMPLIMENTACIÓN DEL NIVEL DE DEUDA VIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2020 AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL A FECHA 1/1/2020			
Deuda con Entidades de Crédito	Otra deuda existente	Total deuda	Porcentaje sobre los recursos ordinarios del Presupuesto 2020
0	856.903,18	856.903,18	11,02%

Analizando los datos concluimos que se cumple el límite de deuda viva estipulado por el TRLRHL, ya que el porcentaje de endeudamiento está por debajo del 75 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. El presupuesto del ejercicio 2020 no contempla la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, pero en cualquier caso sólo las que excedieran del 75 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto estarían sujetas a autorización por parte del Estado. Por todo ello, el Presupuesto del Ejercicio 2020 cumple con el objetivo de Sostenibilidad Financiera.

Soto del Real, 6 de noviembre de 2019
La interventora